



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00582905-NEU-DESP#MS - TRASLADO DE PROFESIONALES MÉDICOS.

---

**VISTO:**

El EX-2021-00582905-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado se tramita el traslado de profesionales en el marco de Actas Acuerdos firmadas oportunamente por las autoridades, para efectivizar la contraprestación en efectores de salud de egresados de Residencias Provinciales;

Que mediante Decreto N° 1491/09, se reglamentó el Sistema de Contrataciones Rentadas y Obligatorias para los profesionales del área de Salud que hayan completado su formación y/o capacitación a cargo de la Provincia del Neuquén, como modo de contraprestación a la formación recibida;

Que dichos profesionales efectivizaron su primer año desempeñándose en los efectores acordados y corresponde su traslado para completar el segundo año, posterior a su egreso, según la ley de contraprestación;

Que los profesionales reúnen el perfil necesario solicitado en los requisitos para cada puesto, habiendo finalizado su formación en las Residencias del Sistema de Salud Provincial;

Que todos ellos participaron del Examen Único de Residencias Nacional años 2015 y 2016, resultando ganadores de la Selección realizada por concurso, y de la cual participan profesionales de todo el país según consta en sus decretos de ingreso al Sistema de Residencias provincial;

Que es política de esta gestión de gobierno fortalecer la radicación y retención de profesionales, para asegurar y acompañar el crecimiento de los servicios públicos de salud en todo el territorio provincial, siendo la formación en Residencias y la incorporación planificada una estrategia continua y legitimada en el tiempo;

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, vigente a partir del 1° de Abril de 2018;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario,

dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A :**

**Artículo 1°:** TRANSFIÉRANSE los siguientes cargos:

Un (1) cargo PF1 de JUR.10 – S.A.L. – URP.11 - PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal. 29 – ppar.00 – Spar.026 - FUFU.1111, en un (1) cargo PF1 de JUR.10 – S.A.L. – URP. 36 – PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.29 – ppar.00 – Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo PF1 de JUR.10 – S.A.L. – URP.09 - PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal. 29 – ppar.00 – Spar.026 - FUFU.1111, en un (1) cargo PF1 de JUR.10 – S.A.L. – URP. 11 – PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.29 – ppar.00 – Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo PF1 de JUR.10 – S.A.L. – URP.09 - PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal. 29 – ppar.00 – Spar.026 - FUFU.1111, en un (1) cargo PF1 de JUR.10 – S.A.L. – URP. 11 – PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.29 – ppar.00 – Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 2°:** TRANSFIÉRANSE los puestos que a continuación se detallan:

**“Médico Traumatólogo (M1U), secuencia 0007”**, Categoría PF1, de la Planta Funcional del Hospital Dr. Horacio Heller, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, al Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, secuencia a confirmar.

**“Médico Anestesiista (M1E), secuencia 0014”**, Categoría PF1, de la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón al Hospital Dr. Horacio Heller, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, secuencia a confirmar.

**“Médico Anestesiista (M1E), secuencia 0003”**, Categoría PF1, de la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón al Hospital Dr. Horacio Heller, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, secuencia a confirmar.

**Artículo 3°:** ASÍGNASE a partir del 01 de junio de 2021, a los agentes que a continuación se detallan, en los puestos que en cada caso se especifica:

**MARIANO NICOLAS CUBILE** (Legajo N° 244503 - CUIL N° 20-33460009-3), en el puesto “Médico Traumatólogo (M1U), secuencia a confirmar” Categoría PF1, en la Planta Funcional del Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118 debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L.- URP. 36 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.04 - Inc.01 – Ppal.29 – p.par.00 – Spar.026 – FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente, a partir del 01 de junio de 2021.

**NAZARENO JUAN MANUEL APENDINO** (Legajo N° 3905 - CUIL N° 20-33285619-8), en el puesto “Médico Anestesiista (M1E), secuencia a confirmar” Categoría PF1, en la Planta Funcional del Hospital Dr. Horacio Heller, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118 debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L.- URP. 11 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.04 - Inc.01 – Ppal.29 – p.par.00 – Spar.026 – FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente, a partir del 01 de junio de 2021.

**MARISOL ANDREA ACENCIO** (Legajo N° 3904 - CUIL N° 27-34658023-8), en el puesto “Médico Anestesiista (M1E), secuencia a confirmar” Categoría PF1, en la Planta Funcional del Hospital Dr. Horacio Heller, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118 debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L.- URP. 11 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.04 - Inc.01 – Ppal.29 – p.par.00 – Spar.026 – FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente, a partir del 01 de junio de 2021.

**Artículo 4°:** **AUTORÍZASE** a la Señora Ministra de Salud a fijar mediante Resolución, la jornada laboral y modalidad de prestación, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 3118.

**Artículo 5°:** Por la Dirección de Personal, dependiente de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.